Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Modificación de Convenio de "Programa Registro Social de Hogares 2017".-

Monte Patria, 03 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 12.756.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, Registro Social de Hogares, Municipalidad de Monte Patria", de fecha 30 de enero de 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 2.426, del 21 de febrero de 2017, que aprueba el referido convenio;
- La Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 27 de septiembre de 2017;
- El Ord. N° 1213, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, del 29 de septiembre de 2017;
- La Resolución Exenta N° 2092, del 27 de septiembre de 2017, del Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, Sr. Herman Osses Soto;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
2. Que conforme lo dispone el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo, desarrollar por si o en conjunto con otro organismo del Estado, funciones relacionadas, entre otras, con el deporte.
3. El Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 27 de septiembre de 2017.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos, suscrita entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, representada por su Secretario Regional Ministerial, Sr. Herman Osses Soto y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 27 de septiembre de 2017, representada por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que la referida modificación, reforma la cláusula quinta del Convenio de Transferencia de Recurso señalado precedentemente, con el objeto de incrementar los fondos contemplados para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, actualización, rectificación, y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

3.- Déjese establecido que el monto de la transferencia a realizar por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo, de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos), se efectuará en una sola cuota dentro de los 5 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe la referida modificación.

4.- Déjese establecido que en lo no modificado, permanece plenamente vigente el convenio objeto de la presente reforma.

5.- IMPÚTESE el gasto que importa el referido convenio a la cuenta presupuestaria N° 114.05.01.082 "Registro Social de Hogares".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Betty Brito Ríos
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFR/ffc
- Departamento Social - DAF
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
V°B°
JURÍDICA
CHILE